



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 227-2022-UNACH

05 de mayo de 2022

VISTO:

Carta N° 41-2022-UNACH/PA/DSA, de fecha 22 de abril de 2022; Informe N° 325-2022-UNACH/OPP, de fecha 28 de abril de 2022; Informe Legal N° 087-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 29 de abril de 2022; Oficio N° 296-2022-UNACH/VPAC, de fecha 05 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 05 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 41-2022-UNACH/PA/DSA, de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de la Dirección de Servicios Académicos, hace llegar el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad normar el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del Servicio Educativo Superior Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención a las orientaciones y disposiciones legales emanadas por parte del gobierno nacional y de las entidades pertinentes, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 325-2022-UNACH/OPP, de fecha 28 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que se apruebe el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Legal N° 087-2022-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 29 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la aprobación del Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 296- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 05 de mayo de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diez (10), de fecha 05 de mayo de 2022, aprueba el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Administración
Asesoría Jurídica
Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Informática
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Chota- Cajamarca- Perú

2022



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del Servicio Educativo Superior Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención a las orientaciones y disposiciones legales emanadas por parte del gobierno nacional y de las entidades pertinentes, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

Artículo 2º.- OBJETIVOS

2.1 Establecer los procedimientos técnicos, legales y académicos para el retomo gradual al desarrollo de las actividades académicas presenciales y/o semipresenciales con la participación de los miembros de la comunidad universitaria aplicando oportunamente las medidas de prevención, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

2.2 Implementar las modalidades de educación presencial y/o semipresencial (mixta o híbrida) en cada uno de los programas de formación profesional y sus respectivas asignaturas.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- d) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

- e) Ley N° 29531- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- f) Decreto Supremo N° 003-2022-SA (Decreto Supremo que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031- 2020-SA, N° 009-2022-SA y N° 025- 2022-SA).
- g) Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2022-PCM, N° 036-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022- PCM, N° 105-2022-PCM, N° 123-2022-PCM, N° 131-2022-PCM, N° 149-2022-PCM, N°152-2022-PCM, N° 167-2022-PCM, N° 174-2022-PCM, N° 186-2022-PCM, N° 010-2022-PCM, y N° 016 -2022-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- h) Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- i) Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- j) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-2021.
- k) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en la planificación y ejecución del año académico 2022.

Artículo 5º.- MARCO CONCEPTUAL

Desde inicios del año 2020 el mundo se enfrentó a una crisis de salud sin precedente como producto de la propagación del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia, al haberse extendido por todo el mundo simultáneamente. Ante el contexto, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional,



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

hecho que motivó al Gobierno Central adoptar las medidas urgentes y complementarias con la finalidad de detener la propagación del COVID-19.

El problema impactó en el ámbito educativo, ya que a inicios del 2020 se dispuso la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades de manera presencial. El contexto de pandemia dio un giro de 180 grados al sistema educativo, siendo la primera vez que las clases con estudiantes de todos los niveles educativos se están dando de manera remota o virtualizada, es innegable que se debe priorizar la salud como derecho fundamental; por tal motivo la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (en adelante UNACH) asumió cada una de las medidas sanitarias dispuestas, en el afán de salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

La UNACH con el firme propósito de brindar una educación de calidad y garantizar la consecución de los aprendizajes previstos en los planes curriculares de sus carreras profesionales, ha desarrollado un plan que asegura la continuidad del servicio educativo, a través de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas y de la reprogramación de actividades lectivas presenciales, aplicando los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19" aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020- SUNEDU-CD y sus modificatorias.

Con las disposiciones del Decreto Supremo N°014-2021-MINEDU, que declara en Emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel Nacional en el "Artículo 1.- declaratoria de emergencia del sistema educativo peruano Declárese en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID –19". De igual manera se tiene el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano resolución viceministerial N°368-2021-MINEDU, en el eje 4: Educación Superior, señala que se impulsa la implementación de la modalidad a distancia y semipresencial, de forma que fortalezca la educación superior universitaria con condiciones de calidad.



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

En el marco de la Resolución del Consejo Directivo N°121-2021-SUNEDU/CD, "Artículo 1.- Disponer la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2022, de la obligatoriedad de iniciar un procedimiento de modificación de licencia institucional, en los supuestos en que se pretenda cambiar la modalidad de un programa licenciado a una distinta a la presencial, en los locales ya autorizados para la prestación de estos".

Frente a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, que norma las "**Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19**" señala que:

- La prestación del servicio educativo se realizará cumpliendo las medidas de bioseguridad dispuestas por la autoridad sanitaria.
- En el marco de la autonomía universitaria, la UNACH define el modelo híbrido y el porcentaje de presencialidad a implementar, según características de la comunidad universitaria y su localización geográfica.
- La universidad, a fin de tomar decisiones informadas, el Ministerio de Educación, ha puesto a disposición una plataforma virtual con criterios epidemiológicos.
- La SUNEDU, en el marco de sus competencias, supervisará la calidad en la prestación del servicio.



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

SUB CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO

Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN EL PRESENTE REGLAMENTO

6.1 Calidad: Tener en cuenta el interés supremo del estudiante y el aseguramiento de las condiciones que favorezcan y consoliden la calidad del servicio educativo que se debe brindar en todos los programas de estudio y cualesquiera sean las modalidades educativas que se opten e implemente.

6.2 Flexibilidad: La implementación de la presencialidad y/o semipresencialidad debe considerar procesos y estrategias de adecuación que van a requerir cambios y/o modificaciones en los ámbitos curriculares, académicos, espaciales y administrativos en los diferentes programas de formación profesional.

6.3 Libertad: Es una decisión voluntaria el retomo a la presencialidad y/o semipresencialidad; en dos dimensiones: 1) personal, si el estudiante es menor de edad, le corresponde a la familia decidir, o por fuerza mayor le imposibilita asumir una modalidad; y en el caso de ser docente o trabajador, si tiene comprobadamente una condición sanitaria de vulnerabilidad; 2) institucional, debe considerarse, necesariamente, el análisis de diversos factores, pero teniendo en cuenta la búsqueda del desarrollo de una educación y formación profesional de calidad.

6.4 Previsibilidad: Se tiene en cuenta la evolución de la pandemia por el COVID-19 en el país y la región, las condiciones sanitarias y de bioseguridad, las disposiciones del gobierno nacional correspondientes y las propias condiciones materiales de la institución (infraestructura y equipamiento).

6.5 Progresividad: Con el fin de impedir un cambio brusco de la virtualidad a la presencialidad, con el desaprendizaje y abandono de lo alcanzado con la educación



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

virtual y evitar los riesgos de propagación y contagio de la enfermedad por el COVID-19.

6.6 Responsabilidad: Cumplir seriamente las medidas, actividades y protocolos para salvaguardar la salud y el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

SUB CAPÍTULO II

FUNCIONES Y/O COMPETENCIAS

Artículo 7º.- La Vicepresidencia Académico (VPA) y la Dirección de Servicios Académicos (DSA) elaboran el Reglamento y los lineamientos para el retomo a las actividades académicas presenciales y/o semipresenciales.

Artículo 8º.- El VPA lidera, en coordinación con las autoridades universitarias que correspondan, la implementación de la cultura de prevención y cuidado responsable en toda la comunidad universitaria como mecanismo para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 9º.- La Dirección General de Administración (DIGA) y la Dirección de Bienestar Universitario, elaboran, actualizan y lideran la implementación de los Procedimientos y Protocolos de Bioseguridad en coordinación con las demás áreas de la Universidad.

Artículo 10º.- La Comisión Organizadora, aprueba y oficializa el presente Reglamento y supervisa su cumplimiento a través del VPA y la DSA.

Artículo 11º.- Los Decanos movilizan la participación organizada de los Directores de Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y docentes para el análisis y la determinación de las modalidades educativas y de desarrollo de las asignaturas (presenciales, semipresenciales o virtuales o no presenciales) en el semestre académico 2022-1, salvo expresa disposición en este Reglamento (Artículo 16, numerales 16.3 y 16.4). Es necesario e importante la participación de los Comités de Currículo y de Calidad de la Facultad en la toma de decisiones. El responsable final de la determinación, e informe de la modalidad de estudio asumida por asignaturas a la DSA, es el Director de Escuela Profesional con el visto bueno del Decano (anexo1).



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Artículo 12º.- Corresponde a los Directores de Escuela y de Departamentos Académicos la difusión e implementación de los acuerdos tomados respecto a las modalidades educativas aprobadas.

Artículo 13º.- El VPA y la DSA monitorean, asesoran y dotan de los instrumentos necesarios para los procesos correspondientes a la toma de decisiones de implementación, ejecución y de evaluación de las modalidades de educación y de desarrollo de las asignaturas.

Artículo 14º.- Los Decanos centralizan y sistematizan los resultados del análisis y determinación de las decisiones de implementación de las modalidades virtuales, semipresenciales y/o presenciales de educación asumidas. Se debe detallar la forma y los porcentajes de articulación de lo presencial con lo no presencial ajustándose a la Ley Universitaria y otras disposiciones legales pertinentes. Los informes se remiten al VPA, quien lo traslada a la DSA para su opinión técnica. Es muy importante que, previamente, los resultados sean aprobados con Resolución de Facultad.

Artículo 15º.- Los Decanos y Directores de Escuela son responsables de la difusión oportuna y amplia de las decisiones tomadas a toda la comunidad universitaria, especialmente comunicadas a los estudiantes.

SUB CAPITULO II

CRITERIOS Y DISPOSICIONES PARA DETERMINAR LAS MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 16º.- SOBRE EDUCACIÓN PRESENCIAL:

16.1 La Universidad Nacional Autónoma de Chota es una universidad Licenciada por SUNEDU y todos sus programas de estudio han sido declarados, estructurados e implementados en la modalidad presencial. Excepcionalmente se ha desarrollado el servicio educativo de manera no presencial (2020 y 2021), pero se debe volver a la presencialidad o iniciar todo un proceso de adecuación administrativo-curricular ante dicho organismo para pasar a otras modalidades del servicio educativo

16.2 La implementación de la modalidad de educación presencial es necesaria y pertinente, en especial en aquellas asignaturas cuya ejecución requiera de la presencia



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

física de los docentes y estudiantes en los centros de práctica, laboratorios, talleres e investigaciones de campo (DS N°-2020-PCM).

16.3 Para la vuelta a la presencialidad, se priorizan las asignaturas de los cuatro últimos ciclos de formación profesional; es decir, en el semestre académico 2022-I, los ciclos VII, VIII, IX y X deben desarrollarse de modo presencial, y en el semestre 2022-II, los ciclos VII, VIII, IX y X; sugiriéndose que, para garantizar el servicio de transporte y el aforo de estudiantes, el desarrollo de las clases de los ciclos impares sería por la mañana y de los ciclos pares en la tarde.

16.4 En el caso de la Escuela Profesional de Enfermería, los cuatro últimos ciclos, será contados, a partir del V ciclo, considerando que los ciclos IX y X son prácticas pre profesionales. (Internado hospitalario y comunitario, respectivamente). Es decir, la priorización de la educación presencial será para los ciclos V, VI, VII y VIII, tanto para el semestre 2022 – I como para el 2022 – II.

16.5 Los ambientes deben estar especialmente adecuados para el desarrollo de las actividades académicas presenciales continuas. La Unidad de Servicios Generales, con la participación de la DSA, elabora el "Registro de Ambientes Académicos y Áreas Comunes de la UNACH" para la presencialidad.

16.6 La programación de las actividades académicas que requieren presencialidad es especificada en los respectivos sílabos y se registran determinando, al igual que las otras modalidades, los requerimientos necesarios para su implementación.

16.7 Las actividades académicas presenciales se pueden organizar en grupos de trabajo, tomando en cuenta el aforo de cada ambiente de aprendizaje requerido. La conformación de los grupos se mantendrá hasta el final de la asignatura y pueden tomarse en cuenta para otras asignaturas con las mismas características de ejecución. En ningún caso el desdoblamiento de grupos debe generar demanda adicional de docentes

16.8 La programación de actividades académicas presenciales fomenta la asistencia del estudiante en los ambientes universitarios, pudiéndose programar actividades lectivas, por parte de la Escuela Profesional, en más de una asignatura en un solo turno (mañana o tarde) tomando en cuenta las consideraciones pedagógicas y didácticas que



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

correspondan. No está permitido obligar a los estudiantes asistir mañana y tarde a la Universidad.

16.9 Para la educación presencial, se garantiza el servicio de biblioteca en el campus Universitario de Colpa Matara.

Artículo 17º.-SOBRE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

17.1 Las asignaturas cuyo desarrollo de sus competencias, capacidades y contenidos no requiera necesariamente de la presencia física de los docentes ni de los alumnos y que, además, esa no presencialidad no impacte de manera significativa en la calidad académica, seguirán desarrollándose de manera no presencial o virtual durante el presente año académico 2022, salvo disposiciones gubernamentales posteriores.

17.2 La ejecución no presencial de las asignaturas deberá hacerse utilizando el aplicativo Teams, Google Meet y los medios y materiales se organizarán creando una clase de la asignatura en el Aplicativo Google Classroom, sin disminuir las exigencias académicas que correspondan.

17.3 Un aspecto a tener en cuenta es el total o mayor porcentaje de créditos y horas teóricas asignadas curricularmente para determinar la modalidad no presencial. Si una asignatura tiene \geq al 50% de horas asignadas a su ejecución teórica, la modalidad del servicio educativo puede ser no presencial o semipresencial.

Artículo 18º.- SOBRE LA EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL O HÍBRIDA

18.1 Clases simultáneas (Blended Learning, B-Learning): Tal como lo establece la RVM N° 015- 2022-MINEDU, combina la presencia física del estudiante (aulas, laboratorios y/o talleres) con el desarrollo de actividades formativas no presenciales (sincrónicas y asincrónicas) complementando el aprendizaje. Los estudiantes interactúan en las clases estando presentes en el mismo espacio con quienes lo hacen desde el aula virtual. O, en todo caso, las clases presenciales son transmitidas virtualmente para quienes no asisten al aula. Para tal efecto se irá implementando progresivamente las aulas y laboratorios con los equipos y recursos tecnológicos necesarios que demanda el ítem.

18.2 Clase mixtas: Participan todas/os las y los estudiantes en las actividades de aprendizaje tanto de forma presencial como no presencial o a distancia.



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

18.3 Clases replicadas paralelamente: Los estudiantes, especialmente los que no pueden asistir presencialmente, reciben las mismas sesiones de enseñanza-aprendizaje, pero mediante materiales virtuales, diacrónicamente; deben cumplir con las mismas exigencias de los que asisten al aula física.

18.4 Clases rotativas: Los estudiantes asisten a clases por grupos, alternados; primero un grupo recibe clases presenciales, y luego, otro grupo que lo hizo virtualmente. Los que no asisten presencialmente reciben, de modo virtual, materiales, instructivos y las mismas tareas.

18.5 En general, en el presente año académico 2022, del I al VI ciclo las clases pueden ser: no presenciales o semipresenciales; del VII a más, presenciales. La determinación de las modalidades educativas descritas y sus respectivas estrategias didácticas serán definidas en los sílabos de las asignaturas y en las respectivas Guías de aprendizaje. La DSA supervisará el cumplimiento de tales decisiones.

SUB CAPÍTULO III

SOBRE LOS PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Artículo 19º.- RESPONSABILIDADES

19.1 Los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH son responsables de cumplir, colaborar y promover las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.

19.2 Todos los docentes, estudiantes y trabajadores deben haber recibido las tres dosis de vacunación contra el COVID-19. Deben portar su correspondiente tarjeta o carnet de vacunación para ingresar al aula.

19.3 Participan en la elaboración de los respectivos protocolos las unidades responsables (**DSA, Bienestar Universitario, Servicios Generales y DIGA**).

Artículo 20º.- ACCIONES ANTES DEL REMOTO

20.1 El estudiante reanuda las actividades académicas correspondientes a su programa de estudios de manera voluntaria con la firma de un consentimiento informado (anexo 2) que debe ser recabado por el Director de Escuela, según corresponda. Excepto en los casos de los ciclos V, VI, VII y VIII de la Escuela Profesional de



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Enfermería y VII, VIII, IX y X de las demás Escuelas Profesionales, en las cuales los estudiantes deben asistir presencialmente.

20.2 Los ambientes para la enseñanza-aprendizaje cumplen con lineamientos y protocolos mínimos de bioseguridad para recibir a estudiantes, personal docente y administrativo.

20.3 Cada estudiante completa la **"Declaración Jurada de Sintomatología y de Factores de Riesgo de COVID-19" antes de reanudar las actividades presenciales**" (anexo 3).

20.4 Cada docente completa la **"Declaración Jurada de Sintomatología y de Factores de Riesgo de COVID-19" antes de reanudar las actividades presenciales**" (anexo 43).

Artículo 21º.- ACCIONES DURANTE EL RETORNO

21.1 Los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH conservan y promueven la distancia social mínima entre sí. Así mismo, se abstienen de acciones que supongan contacto físico no permitido por las normas de bioseguridad.

21.2 Las actividades en el campus universitario se realizan en estricto cumplimiento de las normas sobre Contingencia ante el coronavirus (COVID-19) y Vigilancia, prevención y control de COVID-19.

21.3 Cada miembro de la comunidad universitaria de la UNACH al ingresar al campus debe portar una mascarilla KN 95 o doble mascarilla quirúrgica. Debe portar, además, su correspondiente carnet o tarjeta de vacunación con las tres dosis. Salvo disposición gubernamental que exima de dichos materiales de protección.

21.4 Los miembros de la comunidad universitaria respetan y promueven lo indicado en la señalética prevista para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

21.5 Ningún estudiante se traslada a ambientes académicos no autorizados para su actividad académica y que exceda los aforos permitidos.

21.6 Excepcionalmente, el coordinador o docente del curso tiene la atribución de suspender actividades académicas cuando identifique la violación de medidas de bioseguridad en algún grupo de trabajo y debe reportarlo al Director de Escuela



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Profesional y al Jefe de Departamento para la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda.

21.7 El estudiante que no cumpla las medidas de bioseguridad es separado de la actividad académica respectiva. En caso de reincidencia, el coordinador debe reportarlo al Director de Escuela para la aplicación de medidas disciplinarias que corresponda.

Artículo 22º.- ACCIONES AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES

22.1 Los miembros de la comunidad universitaria de la UNACH que realicen las actividades académicas presenciales se retiran del campus universitario por la salida que les corresponde.

22.2 Antes de salir se lavan las manos o las desinfectan y llevan consigo todos sus objetos personales, dado que de no hacerlo estos serán desechados, en cumplimiento a las normas de bioseguridad.

22.3 Si las actividades son en laboratorios deben portar los implementos necesarios (guantes, mandiles, lentes, etc.) y al concluir sus actividades deben eliminar cualquier desecho en los recipientes respectivos y dejar limpio el ambiente.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Complementaria.- Se establece que las **directivas y/o protocolos** complementarios que sean necesarias para implementar el presente reglamento sean aprobadas por Comisión Organizadora.

Segunda Disposición Complementaria.- Los casos excepcionales deberán ser resueltos por las respectivas Direcciones de Escuelas Profesionales, atendiendo las peticiones especiales de los estudiantes, las que deben estar sustentadas con la documentación de fecha cierta y de verificación inmediata por parte de la autoridad universitaria, con aprobación del Decano de Facultad e informe al Vicepresidente Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
 " *Un sueño hecho realidad* "



**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD
 DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

ANEXO

Anexo N° 1

MATRIZ PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Programa de estudio:Director de escuela Profesional

Año y semestre académico: Inicio: Término:

Nombre de la Asignatura	Departamento Académico	Ciclo			Criterio de decisión	Docente o equipo docente responsable de la asignatura	Número de estudiantes en la asignatura	Número de estudiantes por grupo (si fuera necesarios dividir)
			Educación presencial	Educación No				
					a	b	c	d

Nota:

- a. Clases simultáneas.
- b. Clases mixtas
- c. Clases replicadas paralelamente
- d. Clases rotativas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD
DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

Anexo N° 2

Consentimiento informado del estudiante _____ del Programa de Estudios _____ para iniciar o reanudar las actividades académicas presenciales.

Mediante el presente documento, yo, _____ (nombres y apellidos), identificado con Documento Nacional de Identidad / N° de matrícula _____, en mi condición de estudiante del Programa de estudios de _____, ciclo _____, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, expreso mi consentimiento informado para reanudar, voluntariamente las actividades presenciales.

Declaro que cuento con las tres dosis de vacunación contra el Covid-19; portaré la tarjeta o carnet correspondiente para ingresar al aula; sí tengo conocimiento sobre los factores de riesgo, así como de los signos y síntomas característicos, conforme a lo establecido en las normas emitidas por el Ministerio de Salud.

De igual forma, manifiesto que si () / no () presento factores de riesgo o comorbilidad consistente en _____ (señalar comorbilidad o factor de riesgo de existir). por lo que, expreso mi voluntad para iniciar o reanudar las actividades académicas pese a la condición antes descrita.

Suscribo el presente consentimiento informado, en la ciudad de Chota, a los ___ días del mes de _____ del año 2022.



Huella digital

Firma

DNI /N° MAT. _____



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Anexo N° 3

Declaración Jurada de Sintomatología y de Factores de Riesgo de COVID-19

Yo, _____ (nombres y apellidos completos), identificado con Documento Nacional de Identidad / N.º de matrícula _____ en mi condición de estudiante del Programa de estudios de _____, ciclo de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, expreso tener conocimiento de la sintomatología del COVID -19 y de mi estado personal frente a esta enfermedad por lo que prometo a responder con la verdad.

Acerca de la sintomatología:

En los últimos 14 días calendario informo haber tenido:	Sí	No
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona (a) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Medicación para problemas bronquiales y otros		
6. Si la respuesta es Sí en el punto 5, detallar cuál o cuáles:		

Acerca de los Factores de Riesgo

Tengo conocimiento que presento los siguientes factores de riesgo:	Sí	No
1. Hipertensión arterial		
2. Enfermedad cardiovascular		
3. Cáncer		
4. Diabetes mellitus		
5. Asma		
6. Enfermedad pulmonar crónica		
7. Insuficiencia renal crónica		
8. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		
9. Obesidad con IMC de 40 Kg/m ² a más		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en señal de conformidad, en la ciudad de Chota, a los ____ días del mes de _____ de _____

Firma
DNI /Nº MAT. _____



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Anexo N° 4

Declaración Jurada de Sintomatología y de Factores de Riesgo de COVID-19

Yo, _____ (nombres y apellidos completos), identificado con Documento Nacional de Identidad / N.º _____ en mi condición de Docente de la Asignatura: _____ del Programa de estudios _____, de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme dentro del grupo de servidores con riesgo vulnerable por tener:

Acerca de la sintomatología:

Aspecto a evaluar	Marque lo correspondiente		Observaciones: tratado y/o controlado
	Sí	No	
1. Edad mayor de 65 años.			
2. Cáncer.			
3. Enfermedad renal crónica.			
4. Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.			
5. Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.			
6. Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2.			
7. Obesidad (índice de masa corporal (IMC) de 30 kg/m2 o más).			
8. Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.			
9. Receptores de trasplante de órganos de órganos sólidos o células madre sanguíneas.			
10. Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).			
11. Hipertensión arterial.			
12. Síndrome de Down.			
13. Embarazo.			
14. Infección por VIH.			
15. Otros (indicar)			

La información brindada en la presente Declaración Jurada es verdadera, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de la comprobación de su falsedad o su inexactitud, así como la presentación de los documentos que acrediten tal condición a solicitud del Ministerio de Salud.

Suscribo la presente, en señal de conformidad, en la ciudad de Chota, a los ____ días del mes de _____ de _____

Firma
DNI /Nº _____